



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 202602101198.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 202602101198, atinente a la EIA del proyecto “Aguas Marítimas”, cuyo titular es CRAMSA Infraestructura SpA.

SANTIAGO,

**DE : SR. ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**A : DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMA Y DE
MARINA MERCANTE**

En el marco de los recursos de reclamación declarados admisibles respecto del Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Aguas Marítimas” (“Proyecto”), cuyo proponente es CRAMSA Infraestructura SpA. (“Titular”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se han interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva dos (2) recursos de reclamación a que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 202602101198, de 18 de mayo de 2026 (“RCA N° 202602101198/2026”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que calificó favorablemente el EIA del Proyecto presentado por el Titular.
2. En este contexto y con el objeto de resolver adecuadamente los recursos de reclamación admitidos a trámite, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe fundadamente a esta Dirección Ejecutiva, en un plazo no superior a 15 días hábiles, sobre si durante la evaluación ambiental se presentaron antecedentes suficientes y adecuados para descartar efectos negativos adversos sobre recursos hidrobiológicos y el medio marino, en específico:
 - 2.1. Si los antecedentes utilizados para la elaboración de la pluma de dispersión de salmuera fueron adecuados para su adecuada representación, y si esta permitió descartar eventuales impactos sobre los recursos hidrobiológicos presentes en el área de influencia del proyecto.
 - 2.2. Si los antecedentes utilizados para la estimación de Pérdida de Adultos Equivalentes son suficientes para descartar eventuales impactos sobre la especie *Conchalepas conchalepas*.
 - 2.3. Si se presentaron antecedentes suficientes y adecuados para evaluar el riesgo asociado a eventuales derrames de químicos antifouling (sodio diluido al 10% y ácido sulfúrico diluido al 98%). En particular, si las medidas establecidas en los considerandos 13.1.13 y 13.2.14 permiten una adecuada prevención y gestión de la contingencia ante un eventual derrame.

3. Tanto los recursos como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?id_expediente=2155242272

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2168816457

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.c.:

- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- Dirección Regional SEA, Región de Antofagasta.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 36/2026